Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

San Femando del Valle de Catamarca, 21 de Noviembre de 1975.

Decreto O.P. N° 4513

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A:

Art. 1" — Tengase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuniqúese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:54:32

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa